

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 156

Lunes, 16 de Agosto de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 7, 8
Tribunal de Cuentas	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	9
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	9
Ayuntamiento de Arévalo	16
Ayuntamiento de El Tiemblo	16
Ayuntamiento de Muñozgalindo	16
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.....	12
Ayuntamiento de Rivilla de Barajas.....	10
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	15
Ayuntamiento de Tiñosillos.....	11
Ayuntamiento de Vita	11

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.885/10

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Boletín Oficial del Estado Núm. 184 de fecha 30 de Julio de 2010, publicó el siguiente anuncio

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

La consagración del derecho a comunicarse con las Administraciones públicas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías. A ello ha venido a dar respuesta el artículo 42.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la creación del Esquema Nacional de Seguridad, cuyo objeto es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información y garantice la autenticidad e integridad de la información comunicada.

La plena implantación de los sistemas telemáticos de gestión en el seno de la Administración Local, consecuencia de la evolución legislativa que ha supuesto la citada Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de la Ley 25/2009, de 22 diciembre, de libre acceso a las actividades y servicios; la amplia distribución del DNI electrónico, acreditativo de la identidad de su titular en cualquier procedimiento administrativo y que permite la firma electrónica de documentos, tal y como ya preveía la Ley 59/2003, de 19 diciembre, de Firma electrónica; la adecuación de las exigencias de información documental a aquellas que resulten realmente necesaria o imprescindibles para el desempeño de

la función de control, evitando duplicidades y limitando el consumo innecesario de recursos informáticos, también mesurables, y agilizando con ello las comunicaciones de esta índole, han provocado la necesidad de modificar la Instrucción reguladora de los formatos electrónicos en la rendición de cuentas a los efectos que a continuación se indican.

Exigir la firma electrónica en la rendición de las cuentas no resulta sólo necesidad propia de la trascendencia del acto que se regula: la rendición de las cuentas de las Entidad locales, sino que, en la actualidad, es exigencia, además, derivada de la implantación del Real Decreto 3/2010, de 8 enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. El capítulo IV del citado Real Decreto regula la seguridad respecto de las Comunicaciones electrónicas y, por referencia al anexo 2 de ese Real Decreto, conlleva la necesidad de Firma electrónica en la rendición de cuentas, dada las dimensiones de seguridad dirigidas a garantizar la defensa de la autenticidad, integridad y no repudio de la información que constituye el objeto de la rendición de las cuentas anuales y aun de su trazabilidad, lo que impone sujetar esas comunicaciones a la presencia de firma electrónica identificativa del remitente. Similares exigencias de seguridad se encuentran contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Todo ello sin perjuicio de las posteriores adaptaciones que deban realizarse en la Instrucción a consecuencia de las normas de desarrollo de uno y otro Real Decreto.

La experiencia adquirida durante el periodo transcurrido desde la aprobación de la Instrucción que ahora se modifica y dada la plena y completa implantación de sistemas telemáticos de gestión permite promover la simplificación del formato de la rendición mediante la reducción de los documentos electrónicos, eliminando aquellos cuya presencia deviene innecesaria por ser mera reiteración de información que ahora resulta conocida y garantizada por la firma electrónica. Consecuentemente, no será necesario que las Entidades locales presenten los ficheros en formato «pdf» que contienen la información de la Cuenta General, según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los Anexos II, III y IV, de la Resolución de la Intervención General del Estado (IGAE) de 28 de julio de 2006.

Igualmente, dada la evolución de los medios tecnológicos empleados para la rendición telemática de las



Cuentas Anuales, resulta innecesario importar el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5, al que se refiere el apartado sexto «in fine» de la citada Resolución de la IGAE, pues el sistema lo genera internamente para su firma electrónica.

Es necesario adecuar los formatos de las Cuentas anuales de las empresas de capital íntegramente municipal a las exigencias impuestas por el nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa española, aprobado por los Reales Decretos 1514 y 1515/2007, de 16 de noviembre.

Finalmente, procede adecuar el anexo 1 de la Instrucción a la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, reguladora del número de identificador fiscal de las personas jurídicas, sustituyendo las referencias en aquél contenidas al CIF (código de identificación fiscal) por la denominación número de identificación fiscal (NIF).

Por todo ello, el Pleno de Tribunal de Cuentas en su reunión de 20 de julio de 2010, ha adoptado el siguiente

Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de las cuentas de las Entidades Locales, adoptada por Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2007.

Primero. Modificación de la Regla 2.^a—La Regla 2.^a de las de la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2007, pasa a tener la siguiente redacción.

«Regla 2.^a—Rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático.

Las Cuentas Generales de las Entidades Locales serán rendidas al Tribunal de Cuentas por los cuenta-dantes responsables, exclusivamente mediante soporte informático, en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006 (BOE de 9 de agosto de 2006), que este Tribunal de Cuentas hace propio, antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL. A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el anexo 1 de esta Instrucción y el documento de remisión recogido en el anexo 2, igualmente de esta Instrucción.

Las cuentas de las Entidades locales no incorporarán los ficheros en formato “pdf” que contienen la información de la Cuenta General, según la estructu-

ra de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los anexos II, III y IV, de la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006.

Los restantes ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en el portal del Tribunal en Internet (www.tcu.es) y en el de rendición de cuentas (www.rendiciondecuentas.es).»

Segundo. Modificación de las Reglas 4.^a y 5.^a—Se modifica la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2007 mediante la eliminación del apartado a) de la Regla 4.^a de las de la meritada Instrucción.

Se modifica el apartado b) de la Regla 5.^a mediante la sustitución, al final del párrafo, de la expresión «único» por la expresión «del Tribunal de Cuentas».

Tercero. Modificación del anexo 1: Documentación Adicional.—1. Se modifica el anexo I, mediante la adición, tras el último de sus párrafos, de cuanto sigue:

«Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros “pdf” que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

La codificación de los ficheros «pdf» responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_ECPN.pdf, para el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_EFE.pdf, para el Estado de Flujos de Efectivo.

En el campo «ENTIDAD» deberá consignarse el NIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

En el campo «EJERCICIO» se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta Anual.

En el campo «MODELO» se hará constar las letras NOR, ABR, PYM o MEM según el modelo contable al que se refiere la Cuenta Anual.

En la Documentación Complementaria a acompañar a la Cuenta General, para cada una de las Sociedades mercantiles de capital mayoritariamente local dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros pdf que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la



Administración del Estado, cuya codificación es la misma que la de los ficheros relativos a las Cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local, con la única diferencia de que el nombre de la Cuenta Anual va precedida de las letras DC:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_EC
PN.pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_EFE
.pdf»

2. Sustitución de la sigla CIF.

«Todas las referencias a la sigla CIF contenidas en los anexos 1 y 2 se entienden referidas al número de identificación fiscal y sustituidas por su abreviatura NIF.»

Disposición adicional.

La aplicación informática que soporta la rendición telemática generará, internamente, el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5 asociado al documento xml al que se refiere el apartado sexto «in fine» de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, para su firma electrónica, por lo que no es necesario la importación prevista en el citado apartado de la Resolución.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de julio de 2010.

El Presidente del Tribunal de Cuentas, *Manuel Núñez Pérez*.

Número 2.817/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE
TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad
Social

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la

Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta: 52010008001749

Materia: Liquidación

Titular: DEL NOGAL, C.B.

Domicilios: Carretera Salamanca, 5

05160.-ALAMEDILLA DEL BERROCAL

Importe: 1.322,99. €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S. S. y Unidad Especializada de S. Social Sustituta, *M^a Luisa Pérez González*.

Número 3.002/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ÁNGEL MANUEL OSORIO GOZA, con domicilio en C/



Carnicerías 13 - 1 Izd, de CASAVIEJA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 14/06/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto

suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 9 de julio de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 02 de agosto de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*.

Número 2.872/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas



indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo		
ALONSO DOMINGUEZ LUCILA MARIA	70977046N	05201000000137	532,32	3%	248,29	15/02/2010 28/02/2010	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
				5%	558,94		
				10%	585,55		
				20%	638,78		

ÁVILA, a 22 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*



Número 2.873/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GONZALEZ OSORIO JUAN CARLOS	70835119H	05201000000094	126,54	3%	130,34	22/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACIÓN DE
				5%	132,87		DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	139,19		SUSPENSIÓN 1 MES
				20%	151,85		

ÁVILA, a 22 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 2.942/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a diversos, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación a los trabajadores afectados, como interesados en dichos expedientes y siendo su último domicilio conocido y sus datos personales los que se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Importe	Trabajador	Domicilio
520100008001749	Liquidación	1.322,99.-€	FERNANDO VARGAS PEREDO Empresa: Del Nogal, C.B.	C/ La Yedra, 4 2º A 05003 ÁVILA
520100008002153	Liquidación	1.756,44.-€	GUINDA PARASCHIVA Empresa: Antonio de la Hoz San Nicolás	C/ Virgen de las Angustias, 37 1º-D 05005 ÁVILA
1520100008001951	Liquidación	2.520,20.-€	RAQUEL LOPEZ MATEOS Empresa: Proburavila , S.L.	C/ Madreselva, 1 05004 ÁVILA

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

El Jefe de la Inspección Provincial de trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.937/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores. que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas 6 entidades denunciadas, ya que habiéndose internado la notificación en el último domicilio conocido. esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación 6 proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 33911990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el fimo. Sr. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento. consignando el Número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 139811993 de 4 de Agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya usado del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión del permiso 6 licencia para conducir, según artículo 81.2 R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 19/2001.

Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	LOCALIDAD.	FECHA	EUROS.	Art. Infringido	Puntos
47/2010	Daniel Pliego Rodríguez	51394057	7691-DBP	Moralzarzal	18-02-10	90	94.2-1D RGC	0
61/2010	Olimpia Cret	X8551033R	CR-0250-M	Tomelloso	14-03-10	90	94-2-1D RGC	0
62/2010	Mª Aranzazu Arroyo Martín.	15380106Y	7807 BMY	Rentería.	13-03-10	90	94-2-ID RGC	0
64/2010	Rafael Carbonero Sánchez	4165963L	8593-CFZ	Arenas de San Pedro	17-03-10	90	154-2 A .RGC	0
69/2010	E. Manuel Castro Codeanij.	09347443J	4968-FPC	La Cisterniga	16.0310	90	154- 2 A RGC	0
70/2010	Promociones y C. Projisa SL.	845597937	2879-FDT	Talavera de la Reina	16-03-10	90	154-2 A RGC	0
71/201.0	Rafael Carbonero Sánchez	4165963L	8593-CFZ	Arenas de San Pedro	16-03-10	90	154.2 A RGC	0
74/2010	Javier Boleas Rollón	504656128	M-0828-UY	Illescas	20-03-10	90	94-2-1D RGC	0
76/2010	Mª del Carmen Bemol Pérez	04155775	9950-GRP	Baena	27-03-10	90	154-2 A RGC	0
78/2010	Grigore Miren	X7292646J	3629-FVB	Ávila	28-03-10	90	94-2-1D RGC	0
79/2010	José M. Pelayo Cano.	13665602Z	0820-CJV	Helguera de Reocin	30-03-1.0	90	94-2-1 D RGC	0
85/2010	Juan José Fabian Correas	76106958G	0809-FLR	Losar de la Vera	03-04-10	90	154-2 A RGC	0
87/2010	Lamparas é Il. Talavera. SAL.	A45314838	TO-9742-V	Talavera de la Reina	16-04-10	90	94-2-1 D RGC	0
97/2010	Gaspar G' Agudo Rguez M.	51395072P	4512-GDS	V. De la Cañada	09-11-09	90	94-2-1D RGC	0
1.00/2010	C. Michael Guarín Cercos	44018935	2198-BCJ	Arenas de San Pedro	17-04-10	150	94-2-1D RGC	0
104/2010	Rafael Carbonero Sánchez	4165863L	8593-CFZ	Arenas de San Pedro	26-04-10	90	94-2-1D RGC	0
111/2010	Mª Carmen Pileño Martínez	50801594	9801-CRX	Madrid	22-05-10	80	154-5 B RGC	0
115/2010	Explotaciones A. Pablo D. B.	B84406727	1485-FBG	Madrid	29-05-10	90	154-5 B RGC	0
116/2010	Pedro Pablo Yamuni Chacher	50870347	M-2296-TV	Madrid.	28-05-10	80	171-5 A RGC	0



Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	LOCALIDAD.	FECHA	EUROS.	Art. Infringido	Puntos
121/2010	María Isabel Cordero Porta	4373162L	0030-CCG	Arenas de San Pedro	31-05-10	90	94-2 A 5H RGC	0
122/2010	Loan Morar	X5835304C	AV-4805-I	Arenas de San Pedro	31-05-10	90	94-2C 5U RGC	0
124/2010	Verónica Pulido Díaz.	52951044E	3220-GMY	Fuenlabrada	06-06-10	80	154- 5 B RGC	0
127/2010	José Ramón Gómez Carrasco.	06541.974	M-4214-TM	Arenas de San Pedro	10-06-10	90	94.2 A 5H RGC	0
128/2010	Ivanov Zlatinov Viktor	X3366142T	M-4150.OK	Pedro Bernardo	10-06-10	90	94-2 A 5G RGC	0
132/2010	Montajes Eléctricos Urbina SL	B45463254	TO-3251-AG	Talavera de la Reina	11-06-10	80	154-5 B RGC	0
146/2010	Fernando Blazquez. Gómez	04148745	TO-6434-AC	Candeleda	01-07-10	90	94-2 A 5H RGC	0

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RD. Real Decrete LSTV. Ley de Trafico y Seguridad Vial.

Arenas de San Pedro a 10 de Febrero de 2010

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*

Número 3.035/10

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha doce de julio de dos mil diez, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble solar, sito en la PI. Constitución 6 de esta localidad, por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble solar, sito en la PI. Constitución 6 de esta localidad, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Rivilla de Barajas Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Número de expediente: 2/2010

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato: Solar sito en PI. Constitución 6 con una superficie 925, 47 metros cuadrados. Cargas y gravámenes: No tiene. Tipo de licitación al alza: 9.023,33 Euros + IVA 18%.

4. Condiciones de la subasta:

A.- El solar deberá destinarse en su totalidad a la construcción de un mínimo de siete viviendas unifamiliares, debiendo estar finalizadas un mínimo de cuatro de éstas, las que corresponderían a la fachada del solar sita en la C. Cilla, en el plazo de treinta meses desde la fecha de la firma de la escritura pública de adjudicación de la enajenación, y el resto deberán estar finalizadas en el plazo de los dieciocho meses siguientes a los primeros treinta. Las viviendas deberán mantener la línea rústica de la localidad.

B.- El adjudicatario no podrá enajenar el solar durante este plazo.

C.- En caso de que el adjudicatario incumpla estas condiciones el solar revertirá al Ayuntamiento.

5. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, PI. Constitución n.º 1 Rivilla de Barajas. CP 05309.

Las proposiciones se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el A, titulado "Documentación Administrativa" y el B titulado "Proposición económica".

6. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de pre-



sentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

8. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 180,46 euros, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Gastos del anuncio: Deberán ser satisfechos por el adjudicatario.

10. Modelo de proposición:

«D., con domicilio en Municipio C. P., y DNI n.º. expedido en con fecha en nombre propio [o en representación de como acredito por], enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º., de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de[letra y número) + IVA 18%, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público».

En Rivilla de Barajas a 5 de agosto de 2010.
El Alcalde, *David Díaz González*

Número 3.020/10

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Por Don ALEJANDRINO GALLEGU ENRIQUEZ en nombre de ASOHERGA S.L. ha solicitado a esta alcaldía, modificación de Licencia Ambiental. concedida

con fecha 26 de agosto de 2.009 para la regularización de la actividad de ALMACENAMIENTO/EXPOSICIÓN PARA VENTA Y DESGUACE DE TURISMOS, CAMIONES, Y MAQUINARIA PESADA en las parcelas de este término municipal de Tiñosillos n.º 5054, 5055 y 5056 del polígono n.º 1 al amparo de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho de formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Tiñosillos a 9 de agosto de 10
El Alcalde, *Carlos García González*.

Número 3.023/10

AYUNTAMIENTO DE VITA

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental a favor de D. MANUEL BLAZQUEZ GONZÁLEZ, con DNI n.º 6.538.005W, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Ancha, n.º 10, de Vita (Ávila). Se pretende llevar a cabo la INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED SOBRE CUBIERTA DE 11,1 KWP-9,9 KW Y LINEA TRENZADA, POSADA SOBRE FACHADA DE BAJA TENSIÓN PARA CONEXIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA, en la calle Ancha, n.º 10 de Vita (Ávila).

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este



Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Vita, a 10 de Agosto de 2010.

El Teniente-Alcalde, *Ángel Gómez Hernando*.

Número 2.970/10

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

EDICTO

Doña María Herrera Villarejo, Alcaldesa de Poyales del Hoyo, Ávila

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, Ávila, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2010, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente incoado al efecto, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia número 1.297/10 de fecha 27 de abril de 2010, habiéndose presentado alegaciones, que se resolvieron en el Pleno celebrado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2010, y en el que se procedió a la aprobación definitiva, se procede a su publicación íntegra, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o denegación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Herrera Villarejo*.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afectan.

ARTÍCULO 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPITULO I. USO COMÚN GENERAL

ARTÍCULO 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estas deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Queda prohibido, asimismo:

- Lavar vehículos en la vía pública.
- Verter residuos sólidos o líquidos en los sumideros de la red de saneamiento.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.



No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

Los vecinos/as están obligados a clasificar y separar sus residuos: vidrio, papel-cartón, pilas, envases,...., según los contenedores destinados a tal fin donde serán depositados.

Los muebles y otros enseres serán depositados para su recogida el día y en los lugares asignados a tal fin.

CAPITULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas para su compañía.

ARTÍCULO 8. Responsables

Los dueños/as de animales domésticos serán los responsables del buen comportamiento de éstos: se entiende por buen comportamiento el no ensuciar calles, jardines, aceras, etc. del Municipio, y, en caso de ensuciarlos con sus excrementos, serán ellos los que estarán obligados a limpiarlos.

Los dueños/as de animales domésticos no los podrán dejar sueltos en los parques públicos.

Las personas compasivas que alimentan animales callejeros estarán obligados a mantener los lugares donde les ponen comida limpios de excrementos, restos de comida, etc.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

ARTÍCULO 10. Zonas para Deposiciones Caninas

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

ARTÍCULO 11. Vehículos de Tracción Animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

ARTÍCULO 12. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

ARTÍCULO 13. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.



ARTÍCULO 14. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV LIMPIEZA DE SOLARES

ARTÍCULO 15. Limpieza de Solares

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales. Deben mantenerlos también limpios de vegetación como pasto, zarzas, etc.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

ARTÍCULO 17. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

ARTÍCULO 18. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

ARTÍCULO 19. Residuos Domiciliarios

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Residuos Procedentes de las Obras

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Este Ayuntamiento está obligado a informar y difundir, por los medios que tenga a su alcance, esta Ordenanza para que pueda ser respetada.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 22. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.



De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 23. Sanciones

El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y de su difusión, observará durante un periodo de seis meses su cumplimiento, confiando en la buena disposición de la ciudadanía antes de aplicar sanción alguna.

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30050,61 €.
- Las infracciones leves con multa de hasta 601 €.

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 €.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No se aplicará el artículo 17 mientras no haya carteleros, establecidos permanentemente para tal fin, por distintos puntos del Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Poyales del Hoyo, a 3 de agosto de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Herrera Villarejo*.

Número 3.029/10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido el 16 de julio el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación de la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la LRJPAC, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplir la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de Alcaldía de Baja por caducidad de las inscripciones.



DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: X04038445J

APELLIDOS Y NOMBRE: HUSSAIN, ZAHID

Santa María del Tiétar, a 9 de agosto de 2.010.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 3.027/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO Y DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Ejercicio 2009, y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan con arreglo a lo siguiente:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles y ocho días más, a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro general.

3.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 24 de junio de 2010.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

Número 2.486/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. NEMESIO LEGIDO GIL, en representación de AGROAREVALO, S.L., ha solicitado licencia ambiental para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 22,47 kWp. sobre cubierta conectada a la red, en C/ Madrigal de las Altas Torres, nº 16, parcela B-8 del Polígono Industrial de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 25 de junio de 2.010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 3.032/10

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

BANDO DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA

Elección de Juez de Paz Sustituto

D. Rubén Rodríguez Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Tiemblo, a 09 de agosto de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.